

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2023 01 0057 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con NIT. 892399994-5

Proceso:	CD-SGR-1675-2023
Contrato No.	2023 01 0057
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	COMODATO PRECARIO
Entidad Contratante:	Departamento Del Cesar
Nit:	892.399.999-1
Contratista:	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Identificación:	892399994-5.
Representante Legal:	DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Identificación:	1.026.252.683

LORENA HERNÁNDEZ DANGOND, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar - Cesar, donde tiene su domicilio, actuando en calidad de Secretaria General Departamental debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en representación del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado con NIT **892399994-5**. y representada legalmente por **DUVER DICSON VARGAS ROJAS** con cédula de ciudadanía No. **1.026.252.683** de **Bogota**, en calidad de representante legal según consta el acta de posesión SDPSS 004 de fecha 14 de Enero de 2022, expedida por la Super intendencia nacional de salud, y quien en el texto del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato contenido en las cláusulas que se pactan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ”

1.1 . ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del Objeto Contractual, el Comodante entregará a título de préstamo de uso, los bienes muebles que se relacionan en el Anexo Técnico No.1, el cual hace parte integral del Presente contrato.

Cláusula 2 – Plazo

El término de duración del presente comodato será de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del contrato a suscribir; pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.

Cláusula 3– Valor del Contrato

Se estima que por ser un contrato gratuito no tiene cuantía, pero para efectos de los seguros de los bienes entregados, se considera el valor de los mismos en: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.854.185.139) M.L

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2023 01 0057 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con NIT. 892399994-5

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Instalaciones de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ubicada en el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

No aplica

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

4.1. Son Obligaciones del COMODATARIO:

Serán obligaciones del comodatario las siguientes actividades:

1. . Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil, debiendo reportar todo inconveniente al Funcionario que se designe para el ejercicio de la Supervisión del Contrato.
2. Velar por el seguimiento y cumplimiento de las garantías de fábricas de los equipos
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los bienes para su normal funcionamiento por su cuenta y riesgo de conformidad con los requerimientos de los equipos y Condiciones Técnicas.
4. Realizar por su cuenta las revisiones periódicas.
5. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión de los elementos entregados en calidad de comodato al momento que sea requerido por la administración y/o funcionario designado como Supervisor.
6. Restituir los bienes muebles 10 días posteriores a la de finalización del contrato.
7. El COMODATARIO, deberá garantizar la óptima conservación de los bienes dados, salvo el deterioro normal para su buen uso y los equipos deben ser entregados en condiciones óptimas de funcionamiento y estado, salvo el deterioro normal con ocasión de su buen uso.
8. Informar de forma inmediata y por escrito al comodante, los deterioros que sufran los bienes y las causas de estos.
9. Informar de manera inmediata en caso de que se deban iniciar acciones por defectos de fabricación o funcionamiento
10. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los usuarios para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales y actos vandálicos).
11. Asegurar los bienes contra todo riesgo por el valor de la adquisición de los mismos y por el termino de ejecución del contrato de comodato.
12. En caso de pérdida o daños definitivo de alguno de los bienes, el comodatario debe reponer por un equipo de las mismas condiciones técnicas.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato de comodato

4.2. Obligaciones de El COMODANTE:

1. . Entregar mediante acta - debidamente inventariada - los bienes objeto del contrato.
2. Realizar la supervisión periódica del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2023 01 0057 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con NIT. 892399994-5

Cláusula 7– Supervisión

El Supervisor del contrato será el **Secretario de Salud del Departamento del Cesar** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. Entre otras funciones, el supervisor deberá verificar la ejecución efectiva del contrato y facilitar los medios necesarios para su buen desarrollo; solicitar las evidencias que considere convenientes y evaluar los informes presentados por el contratista; impartir instrucciones y observaciones al comodatario de forma expresa; rendir los informes, conceptos y certificaciones que se deriven del proceso de supervisión; trabajar en conjunto con la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar cuando el desarrollo del contrato así lo requiera.

Cláusula 8 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9– Garantías

Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO: EL COMODATARIO garantizará la salvaguarda de los bienes entregados y avaluados en **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.854.185.139) M.L.** amparándolos en su póliza contra todo riesgo y, en cumplimiento estricto de sus obligaciones, presentará constancia anual de la misma ante la Secretaría General del Departamento del Cesar.

Cláusula 10–Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas previstas en los artículos 2200 - 2220 del Código Civil Colombiano y las demás normas que regulen la materia.

En lo atinente a la solución de conflictos, las partes acuerdan que las discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, serán resueltas por los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Cláusula 11 - Causales de terminación

El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes intervinientes. **B)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera de adelantar el objeto del presente contrato. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

Cláusula 12– Multas por Incumplimiento

El **Departamento** podrá multar al **Contratista** por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Departamento Del Cesar.

Parágrafo: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio al Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2023 01 0057 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con NIT. 892399994-5

Cláusula 13–Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** de exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del bien objeto del contrato.

Cláusula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

No aplica.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudios Previos.
- b) Los documentos presentados por **El Contratista**.
- c) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega del bien mediante acta debidamente inventariada, para su ejecución se requiere que el contratista:

- 1. Allegue anualmente a la Secretaría General la garantía exigida para su aprobación.
- 2. Incluya los bienes objeto de comodato en la póliza todo riesgo y/o aquella genérica que lo ampare y presente constancia de ella anualmente ante el supervisor del contrato, previo cargue en el SECOP II, una vez los bienes hayan sido entregados y debidamente recibos.

Cláusula 17– Cesión

EL comodatario NO podrá ceder y/o subcontratar las obligaciones derivadas del presente, a menos que el Departamento lo autorice de manera clara y expresa. Cualquier incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación unilateral.

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

No aplica.

Cláusula 19– Declaraciones

Las partes declaran que al momento de la suscripción del presente contrato, los bienes descritos en la cláusula primera se encuentran en perfecto estado para su funcionamiento. De igual forma, declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará conforme al principio de autonomía de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, dejan constancia de que el comodante y el comodatario no contraen relación laboral alguna en virtud del presente.

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
---	------------------------------	---

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2023 01 0057 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con NIT. 892399994-5

		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 ext 225
II	A El Contratista	T V 18 19 56 IN BRR LAS DELICIAS Correo electrónico: gerencia@hrplopez.gov.co Teléfono: 3 1 7 5 1 3 6 5 5 9

Proyectó: Humberto Garcia Acosta
Abogado
Secretaria General